



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, aunado a contarse con sentencia de primera instancia favorable al demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso, literal a, se **decreta** la inscripción de la demanda, respecto del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 230 – 110490 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del demandado Wilson Alejandro Tabares Camargo. **Oficiese**.

Por otro lado, toda vez que el proceso aun corresponde a uno declarativo, no se accede a la solicitud de embargo de sumas de dinero, pues esta medida no está contemplada para asuntos de tal clase, motivo suficiente para **negarla**.

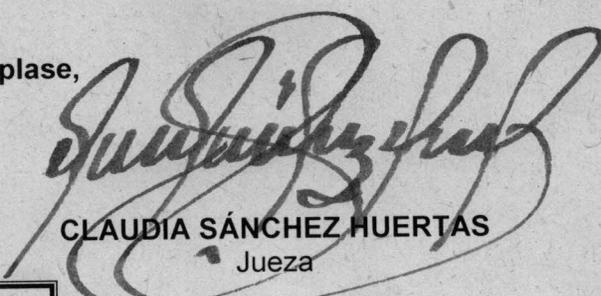
II. Por haber sido interpuesto en término, concédanse en el efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos por La Equidad Seguros Generales O.C. y Transportes Taxi Estrella Ltda contra la sentencia de veintiuno (21) de julio de 2016 ante el Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio – Sala Civil Familia Laboral, conforme el canon 322 y siguientes del Código General del Proceso, por secretaría dispóngase la remisión del expediente.

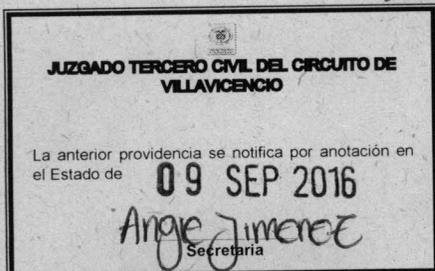
Previo a lo anterior, y en atención a lo ordenado en el inciso 2° del precepto 324 del Código General del Proceso, se dispone dejar copia, a costa de los recurrentes, de los folios 437 a 446, 448, 475 a 488 y de la presente providencia, cuyas expensas deberán suministrarse dentro del término de cinco (5) días so pena de ser declarado desierto.

III. Aportado el poder otorgado por parte del demandado Transportes Taxi Estrella Ltda a la abogada Luz Amparo Jiménez Rodríguez, reconózcase a la misma como apoderada judicial de dicha empresa, en los términos y para los fines del poder conferido.

IV. En atención al escrito obrante a folio 468, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de Transportes Taxi Estrella Ltda a Daniel Ricardo Godoy Serrano.

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario de Responsabilidad Civil
Radicación N°	:	500013103003 2012 00191 00
Demandante	:	Sandra Patricia Trejos G. – Otros
Demandado	:	La Equidad Seguros OC – Otros
Decisión	:	Concede apelación - otro DAMC